

NOTIFICACIÓN SENTENCIA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO 2021-00212 MARTHA CECILIA PICO DE SARMIENTO

Juzgado 54 Administrativo Seccion Segunda - Bogotá - Bogotá D.C.

<jadmin54bta@notificacionesrj.gov.co>

Jue 30/06/2022 8:22 AM

Para:

- notificacionesbogota@giraldoabogados.com.co
<notificacionesbogota@giraldoabogados.com.co>;
- Gustavo Adolfo Amaya Zamudio <notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co>;
- Notificaciones Judiciales <notjudicial@fiduprevisora.com.co>;
- Hernandez Barreto Diana Maria <t_dmhernandez@fiduprevisora.com.co>;
- Mauricio Roman Bustamante <mroman@procuraduria.gov.co>;
- Proc. I Judicial Administrativa 195 <procjudadm195@procuraduria.gov.co>;
- procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>

República de Colombia**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ****SECCIÓN SEGUNDA****jadmin54bta@notificacionesrj.gov.co****Cel. 3156767474****ASUNTO: NOTIFICACIÓN SENTENCIA (Art. 203 de la Ley 1437 de 2011)**

Por este medio, me permito notificar personalmente el contenido de la providencia de fecha 29 DE JUNIO DE 2022, mediante la cual se profirió sentencia dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho:

Asunto: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente No.: 11001 33 42 054 2021 00212 00

Demandante: MARTHA CECILIA PICO DE SARMIENTO

Demandado: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Adjunto copia de la providencia respectiva.

Esta decisión se notifica electrónicamente de conformidad con los artículos 203 y 205 del CPACA y los términos empiezan a correr una vez transcurridos 2 días hábiles siguientes al envío de esta comunicación (Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso - Administrativo - Sección Segunda - Subsección A - MP Dr. William Hernández Gómez Providencia de 25 de marzo de 2022).

Recuerde que la correspondencia debe ser remitida únicamente al correo electrónico:

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior a efectos de que pueda ser tenida en cuenta y registrada en el sistema Siglo XXI; además, que todos los memoriales deberán ser presentados de preferencia en formato (.pdf) en un sólo archivo (memorial y luego anexos), pues los mismos no permiten modificación y garantizan la integridad de la información.

Atentamente,

WILLIAM HUMBERTO PUENTES DUARTE

Secretario

Juzgado 54 Administrativo de Bogotá



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia